

ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **“Servicio para la Dirección Facultativa completa y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras varias de eliminación de riesgos laborales, mejora de estanqueidad y seguridad en caso de incendio en el Archivo de la Corona de Aragón con sede en c/ Almogàvers de Barcelona.” (Exp.: 24/123 SE)**, se señala lo siguiente:

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura (GIEC), organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Secretaría de Estado de Cultura según dispone el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuidas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, entre otras funciones, las de tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras que le correspondan.



CSV : GEN-01ce-31a7-411d-b579-f8c0-e7d4-9ca6-6b45

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 12:41 | NOTAS : F

El Archivo de la Corona de Aragón fue creado como decisión soberana de Jaime II de Aragón, en 1318. Tuvo durante siglos la consideración de Archivo Real, propiedad estricta del monarca, y hasta 1770 estuvo alojado en el Palacio Real de Barcelona. Junto con las escrituras referentes al Patrimonio Real se custodiaron allí los documentos de gobierno y justicia, y entre ellos las series de registros de la Cancillería. Pronto creció la complejidad de la oficina: en 1346 el Rey nombraba su primer archivero, con este preciso nombre, y en 1384 le daba normas prácticas sobre la incumbencia de su cargo.

Los armarios destinados a guardar las escrituras consideradas útiles llegaron a ser 32 y cuatro las estancias destinadas a depósito documental. El protonotario velaba para que los registros, procesos de Cortes etc., según estaba dispuesto, ingresaran periódicamente en el Archivo. Aparte, también ingresaron -siempre por real orden- los fondos de algunas casas de la suprimida Orden del Temple, archivos confiscados a nobles rebeldes, y archivos de patrimonios adquiridos por la Corona. Para solventar neutralmente cierto pleito, a principios del siglo XVII se depositó una gran parte del archivo de las abadías de Sant Joan de les Abadesses y de Santa Maria de l' Estany (diócesis de Vic).

Los funcionarios de la Ilustración pusieron los ojos en el Archivo Real de Barcelona. La monarquía borbónica le dio una nueva planta (1738) y un puntual reglamento interno (1754), y con ellos el nombre nuevo de Archivo de la Corona de Aragón. Entrado el siglo XIX, el archivero don Próspero de Bofarull (1859) reveló su riqueza en historia antigua de Cataluña al publicar "Los Condes de Barcelona Vindicados" (1836), a la vez que trataba de acrecentar los fondos al incorporar archivos históricos y los de aquellas instituciones que durante su mandato le tocó ver fenecer. Sus sucesores han proseguido ambas líneas de actuación.

La sede de la calle Almogàvers es un edificio de nueva planta inaugurado en 1994. Consta de dos cuerpos; en el primero, de tres plantas, están ubicadas las zonas de atención al público, oficinas, laboratorios, sala de lectura y otros servicios; en el segundo, de cuatro plantas, se encuentran 12 cámaras de seguridad con la documentación del Archivo.

Actualmente está en tramitación un expediente para contratar las obras varias de eliminación de riesgos laborales, mejora de estanqueidad y seguridad en caso de incendio en el archivo de la Corona de Aragón con sede en c/ Almogàvers de Barcelona, que se llevarán a cabo según el proyecto redactado por el arquitecto D. Sander Cornelius Laudy (B01 estudi d'arquitectes, SLP), que ha sido supervisado y aprobado por esta Gerencia, por lo que es necesario proceder a la contratación de un servicio que tenga por objeto su dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud, de forma tal que una vez adjudicadas aquellas, pueda iniciarse su ejecución.

La contratación del citado servicio supone un presupuesto de 27.600,00 euros al que le corresponde un IVA de 5.796,00 euros (21%), siendo el importe total por ambos conceptos de 33.396,00 euros.

Para la finalidad descrita existe, en el Presupuesto de Gastos del Organismo, crédito adecuado y suficiente para afrontar esta contratación.



CSV : GEN-01ce-31a7-411d-b579-f8c0-e7d4-9ca6-6b45

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 12:41 | NOTAS : F

La **naturaleza** de la necesidad y el objeto del contrato son la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y la coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras varias de eliminación de riesgos laborales, mejora de estanqueidad y seguridad en caso de incendio en el archivo de la Corona de Aragón con sede en c/ Almogàvers de Barcelona.

El **contenido y extensión** del contrato, es el detallado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El presente contrato se tramita por **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP, dado que cumple las dos condiciones señaladas en el mismo para su utilización:

- a) Su **valor estimado** es inferior al umbral de 143.000 euros establecido para los contratos de servicios, en concreto el valor estimado asciende a 43.000 euros.
- b) Entre los **criterios de adjudicación** aplicables al contrato, que se detallan en el punto 11 de la Hoja-resumen del PCAP, hay evaluables mediante juicio de valor y su ponderación supondrá un cuarenta y cinco por ciento del total.

En el presente caso, **no procede la división en lotes**. Entre los motivos válidos que la Ley cita para ello se encuentra “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En la fase de ejecución de la obra es fundamental que las funciones de dirección de obra y dirección ejecutiva de la obra, lo que se denomina dirección facultativa completa, así como las de Coordinación de Seguridad y Salud, estén bajo el mandato del profesional encargado de la dirección de obra, aunque estas funciones puedan ser ejercidas por distintos profesionales, que pueden constituir un equipo de trabajo, pero siempre coordinados funcionalmente por el Director de la Obra.

A su vez, el contratista deberá responder de forma única y directa ante el Órgano de Contratación sobre todas las actuaciones realizadas por este equipo de trabajo para garantizar la correcta ejecución del consiguiente contrato de obras del que este contrato de servicios es complementario en los términos de la Ley.

Esta necesidad de garantizar la suficiente coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen en las distintas prestaciones del contrato que cubre una actuación compleja, razón por la que se pide su presentación en equipo de trabajo, bien con medios



CSV : GEN-01ce-31a7-411d-b579-f8c0-e7d4-9ca6-6b45

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 12:41 | NOTAS : F

propios directos o con colaboradores del licitador y que la ejecución del contrato lo sea por un único adjudicatario, justifican suficientemente, desde el punto de vista técnico; no dividir en lotes el objeto del contrato.

Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar el inicio del expediente de **Servicio para la Dirección Facultativa completa y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras varias de eliminación de riesgos laborales, mejora de estanqueidad y seguridad en caso de incendio en el archivo de la Corona de Aragón con sede en c/ Almogàvers de Barcelona**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y un presupuesto base de licitación de 33.396,00 euros.

SEGUNDO: No dividir en lotes el contrato.

Madrid

EL PRESIDENTE

P.D. (Resolución de 29 de febrero de 2012)

El Secretario Técnico de Infraestructuras

Fdo.: José María Mediero López



CSV : GEN-01ce-31a7-411d-b579-f8c0-e7d4-9ca6-6b45

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 18/04/2024 12:41 | NOTAS : F